

Introducción

Desde la formación jurídica se enseña, tradicionalmente, a construir argumentos y ganar juicios; desde las ciencias sociales se enseña a construir juicios sobre argumentos, a veces ganadores. De la misma manera que una clase inolvidable orientó el tema de tesis en mi licenciatura en derecho sobre la equidad (*epieikeia*), la lectura de un libro, *Inconstitucionalidad del delito de aborto* (Pérez, 1985) orientó en buena parte el interés que impulsó al presente trabajo.

Cuando esta investigación se encontraba en estado de proyecto, su atención se centraba en la opinión pública y sus multifacéticas relaciones con el poder —mediático, eclesiástico y político— ubicado en la figura presidencial y los legisladores, pero por supuesto también en los Jueces. Al final del proceso de refinamiento sobre el interés propio prevaleció el Juez y sus oídos ante la ciudadanía.

El malentendido, desde el cual parten estas páginas, sobre ese presuntuoso Juez *Hércules*, ha confundido a los ciudadanos y también a los propios Jueces sobre su rol y su actitud cuando se encuentran frente a frente. Un Juez, encerrado en su oficina con un retrato de Benito Juárez, pretende resolver un juicio fijando su vista atentamente en su expediente y repitiéndose copiosamente la máxima "lo que no está en autos no está en el mundo". Difícilmente este Juez puede ser considerado como un agente de paz, de cambio, de justicia.

La justicia está en otro lado.

Los hechos políticos latinoamericanos han hecho salir a la calle a los pueblos y a su vez han empujado las puertas de los Jueces. A tropezones los Jueces comienzan a entenderse como parte de un Estado, como integrantes del poder político de una sociedad; esas primeras nociones de pertenencia de los Jueces han de ser cuidadosamente observadas. La presente investigación centra la mirada en el Juez y cómo éste atiende o deja de atender las voces ciudadanas, formalmente no vinculantes.

El revuelo social, el impulso mediático, el impacto sobre el destino de derechos proclamados por diversos grupos sociales, pero sobre todo la reacción institucional alrededor de la despenalización del aborto en la Ciudad de México, fueron el marco ideal para el desahogo intelectual de ese interés. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la cúspide de la ignominia por su pasividad en el caso *Lidia Cacho*, con los nervios de la primera vez, abrió sus puertas a los ciudadanos de a pie, a los científicos, a los académicos y a las organizaciones no gubernamentales para que *convidaran* argumentos a los integrantes del más Alto Tribunal. Se organizaron sendas audiencias públicas para que los miembros del Pleno de la Corte escucharan a todo aquel que quisiera hablar sobre el tema del aborto y su despenalización. Con 80 ponentes, de las más diversas procedencias, hablándoles directamente a los Ministros es difícil escapar al alcance de sus argumentos.

El presente trabajo tiene por objetivo brindar una visión novedosa sobre cómo entender un viejo arte: la impartición de justicia. El aporte esencial de estas páginas es llegar más allá de los estudios netamente jurídicos a los procesos y sentencias de la Suprema Corte. Sin embargo, al lector que busque en este trabajo una guía argumentativa sobre la despenalización del aborto, la encontrará.

Tres momentos, formalmente jurídicos, de la Acción de Inconstitucionalidad sobre la despenalización del aborto conocida y resuelta por la Suprema Corte son el campo de esta investigación: 1) las audiencias públicas, 2) la deliberación y 3) la sentencia; y dos son las dimensiones que articulan esta tesis: 1) la legitimidad y 2) la representación. La suma de esos cinco elementos vinculados con la ciencia política, vistos a través de la precondition jurídica del autor, aunados a la utilización de una herramienta metodológica no convencional, son los componentes de este trabajo.

El capítulo 1 ofrece al lector el contexto político y científico sobre esta relación *sui generis* entre los Jueces (constitucionales) y los ciudadanos, así como las teorías que se estiman (im)-pertinentes para el caso. El capítulo 2 contiene el diseño de investigación, anuncia las herramientas metodológicas a utilizar, las dimensiones e indicadores creados *ex profeso* para este análisis. El capítulo 3 da cuenta de las audiencias públicas, sus participantes, argumentos y expectativas. El último capítulo 4 presenta la recepción de los argumentos ciudadanos que tuvieron lugar en el proceso de deliberación y el engrose de la sentencia en la SCJN.

El reto al que se enfrentaron los Ministros de la Corte al organizar las audiencias públicas ciudadanas para *enriquecer* su discusión y resolución sobre el aborto, es similar a la empresa de Pierre Menard cuando decidió (re)escribir el Quijote:

Inútil agregar que no encaró nunca una transcripción mecánica del original; no se proponía copiarlo. Su admirable ambición era producir unas páginas que coincidieran —palabra por palabra, línea por línea con las de Miguel de Cervantes. (Borges, 1956:52)

En realidad no se trata de una dicotomía sobre si los Ministros copiaron argumentos o los formularon de manera original en su discusión y su sentencia, se trata de que esas mismas ideas al ser enunciadas por dos entes, ciudadanos y Jueces constitucionales, implican algo distinto, los alcances jurídicos y políticos. Otro fragmento dice:

El texto de Cervantes y el de Menard son verbalmente idénticos, pero el segundo es casi infinitamente más rico (Más ambiguo dirán sus detractores; pero la ambigüedad es una riqueza) (Borges, 1956:56).

Los argumentos de los ciudadanos y los de la Corte, en distintos momentos, tienen muchas coincidencias, sin embargo sobre el resultado de ello este autor, desde su detracción, advierte ambigüedad.

Parte de los aportes de la investigación es la división teórica del vínculo *ciudadano-Corte Constitucional*, así como una división analítica de los datos analizados (*ley, realidad y ciencia*). A su vez, se propone el uso del término político-jurídico *aconstitucionalidad* para el análisis y crítica de la labor de la SCJN. Pero quizá el hallazgo relevante de la investigación es el *cono de la representación judicial*, que constituye un primer esfuerzo por caracterizar cómo opera el proceso de vinculación entre los ciudadanos (con sus argumentos y peticiones) y las Cortes Constitucionales (con sus argumentos y resoluciones).

